



5

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA
ILLAPEL
2024

I. GENERALIDADES

De acuerdo al D.S. N° 313 de fecha 12 de Mayo de 1973 que dice relación con “**INCLUYE A ESCOLARES EN SEGURO DE ACCIDENTES DE ACUERDO CON LA LEY N°16.744**”, nuestro colegio ha establecido un Protocolo de Acción frente a la eventualidad de un accidente dentro del establecimiento.

Para los efectos de este protocolo se entenderá por accidente “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.”¹

Este protocolo tiene como objetivo regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Cabe establecer que de acuerdo a La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS N° 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”*

Un accidente de trayecto se origina fuera del COLEGIO, ya sea en el trascurso desde el hogar al COLEGIO o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la libreta escolar o TNE. Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio.

II. DEBERES DEL APODERADO

- Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la libreta de comunicaciones y ficha personal de salud del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.
- Entregar un documento **en que declare que no desea** que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, **e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente señalando expresamente el seguro escolar privado contratado², bajo su responsabilidad.**
- Informar y mantener la información actualizada en su libreta de comunicaciones, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el COLEGIO, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

¹ D.S. N° 313 de fecha 12 de Mayo de 1973, Artículo 3º

² La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y en caso que corresponda, el centroasistencial de salud al que deberán ser trasladados. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

III. SEGURO OBLIGATORIO ESCOLAR

- Para que opere el seguro, es requisito que este matriculado académicamente en el COLEGIO y firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- El Seguro cubre al alumno sólo durante el año lectivo que asiste a clases.
- El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- La cobertura del Seguro alcanza a los estudiantes en visitas pedagógicas o giras de estudios que cuentan con la debida autorización ministerial, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el COLEGIO.

No cubre: Durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

IV. PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

Cuando un escolar se accidenta, debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud por el Director del respectivo establecimiento educacional o la persona que este designe. Si el establecimiento educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos³.

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que correspondan en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

V. CONCEPTUALIZACIÓN.

ACCIDENTE

Toda lesión que un párvulo o alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios.⁴

Para los efectos de este Protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta el organismo del estudiante, provocándole lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

- a) **Accidentes o sintomatología Leves:** para los efectos de este Protocolo se considerarán accidentes leves los siguientes: Heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

Sintomatología leve: malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

- b) **Accidente Moderado:** Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes el encargado de primeros auxilios brindará primeros auxilios y el apoderado deberá retirar al párvulo o estudiante y consultar especialista según se requiera.

³ La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

⁴ Superintendencia de Educación, Accidentes Escolares: ¿que debemos saber? <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/ACCIDENTES-ESCOLARES.pdf>

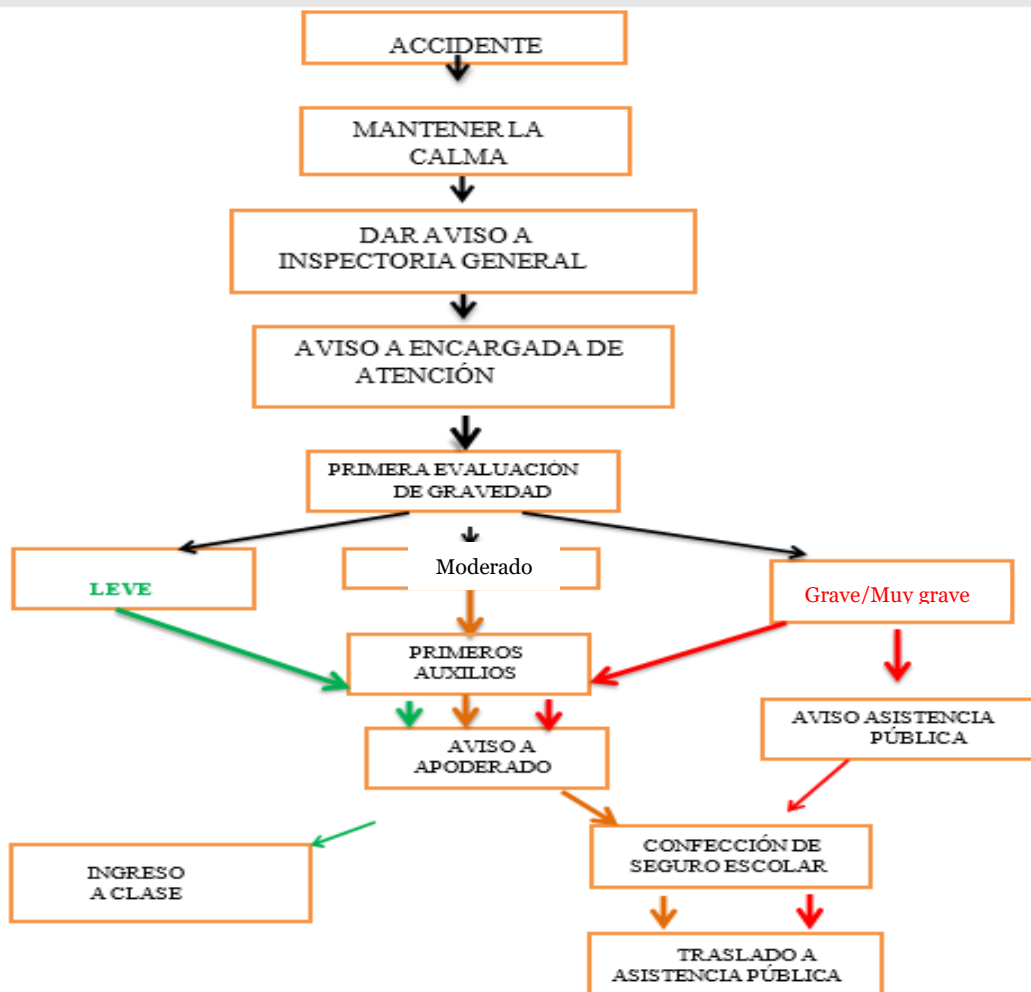
Sintomatología moderada: compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros; y párvulos o estudiantes que consultan por segunda vez.

- c) **Accidentes Graves:** Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el encargado de primeros auxilios luego de brindar los primeros auxilios informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

Sintomatología grave: compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

COMUNICACIÓN: En todos los tipos de accidentes y sintomatología asociada (Leves, Moderados y Graves) se comunicará al apoderado vía telefónica en forma inmediata y si se requiere por escrito ya sea en la libreta de comunicaciones o en una nota.

VI. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE ABORDARÁN LOS ACCIDENTES ESCOLARES⁵.



⁵ Anexos N° 4 Circular 482 y Circular 860 SIE letra i).

VII. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE DE CARÁCTER GRAVE O MUY GRAVE

Contextualización: Este protocolo se aplicará cuando la situación sea de carácter Muy Grave o Grave

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	TIEMPO ESTIMADO
DETECCIÓN	Cualquier integrante de la comunidad educativa una vez detectado el accidente debe dar aviso a inspectoría y/o encargado de enfermería.	Comunidad educativa.	Inmediato
ACTIVACIÓN	Inspectoría activa el protocolo	Inspectoría General	inmediato
INDAGACIÓN	<p>Evaluar preliminarmente, in situ, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos <p>Definido ello será trasladado a Enfermería.</p>	Inspectoría y/o encargado de primeros auxilios.	Inmediato
	Se dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello. ⁶	Inspectoría	Inmediato
	Se extiende el formulario de accidente escolar.	Inspectoría	Inmediato
	En el caso que el alumno accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico a los padres informando que el alumno será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del colegio. Se les solicita dirigirse al centro de atención. Opera el Seguro de Accidente Escolar	Inspectoría	Inmediato
	Si la lesión es de carácter que requiere inmovilización u otro procedimiento, el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si situación es crítica para la salud del alumno, el colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por inspectoría.	Inspectoría	Inmediato
	Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad) o llamar a una ambulancia según sea el caso. Mientras se continuará intentando la comunicación con padres o algún familiar.	Inspectoría	Inmediato
	Si fue acompañado por personal del colegio, se entregará el formulario de accidente escolar y si se espera la llegada de algún familiar. El estudiante NO PUEDE QUEDAR SOLO.	Personal que acompaña al estudiante	El tiempo que sea necesario
SEGUIMIENTO	Se solicitará al apoderado que indique cual es la situación del estudiante y los documentos necesarios sobre su estado de salud. De esta manera el colegio podrá saber el momento del regreso a clase y si tuene que habilitar alguna medida de apoyo al estudiante.	Inspectoría	24 HRS
CIERRE	Se informa a dirección y a otros estamentos la situación para que se tenga conocimiento y se pueda dar apoyo. Luego se procede a cerrar.	Inspectoría	48 HRS

⁶ La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

VIII. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE DE CARÁCTER MODERADO

Contextualización: Este protocolo se aplicará cuando se presente una situación de carácter Moderado

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZO
DETECCIÓN	Cualquier integrante de la comunidad educativa una vez detectado el accidente debe dar aviso a inspectoría y/o encargado de enfermería.	Comunidad educativa.	Inmediato
ACTIVACIÓN	Inspectoría activa el protocolo	Inspectoría General	inmediato
INDAGACIÓN	Evaluar preliminarmente, in situ, la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a Enfermería	Inspectoría y/o encargado de primeros auxilios.	Inmediato
	Se dará aviso, por vía telefónica, al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello. ⁷ Si la lesión puede esperar se solicita al apoderado que pueda pasar a buscar al estudiante.	Inspectoría	Inmediato
	Se extiende el formulario de accidente escolar.	Inspectoría	Inmediato
	En el caso que el alumno accidentado o con sintomatología sea de carácter moderado se solicitará a los padres dirigirse al colegio para el retiro del estudiante, entregándole el formulario de accidente escolar si lo amerita. En caso que este no pueda, el establecimiento podrá trasladar al estudiante al centro de atención para encontrarse ahí con su apoderado y/o padres.	Inspectoría	Inmediato
	Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad). Mientras se continuará intentando la comunicación con padres o algún familiar.	Inspectoría	Inmediato
	Si fue acompañado por personal del colegio, se entregará el formulario de accidente escolar y si se espera la llegada de algún familiar. El estudiante NO PUEDE QUEDAR SOLO.	Personal que acompaña al estudiante	El tiempo que sea necesario
SEGUIMIENTO	Se solicitará al apoderado que indique cual es la situación del estudiante y los documentos necesarios sobre su estado de salud. De esta manera el colegio podrá saber el momento del regreso a clase y si tuene que habilitar alguna medida de apoyo al estudiante.	Inspectoría	24 HRS
CIERRE	Se informa a dirección y a otros estamentos la situación para que se tenga conocimiento y se pueda dar apoyo. Luego se procede a cerrar.	Inspectoría	48 HRS

⁷ La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

IX. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE DE CARÁCTER LEVE

Contextualización: Este protocolo se aplicará cuando se presente una situación de carácter leve

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	PLAZO
DETECCIÓN	Cualquier integrante de la comunidad educativa una vez detectado el accidente debe dar aviso a inspectoría y/o encargado de enfermería.	Comunidad educativa.	Inmediato
ACTIVACIÓN	Inspectoría activa el protocolo	Inspectoría General	inmediato
INDAGACIÓN	Evaluar preliminarmente, in situ, la situación, considerando: - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a Enfermería por Inspectoría o encargada de enfermería.	Inspectoría y/o encargado de primeros auxilios.	Inmediato
	Se dará aviso, telefónicamente, al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello. ⁸	Inspectoría	Inmediato
	Se extiende el formulario de accidente escolar.	Inspectoría	Inmediato
	En el caso que el alumno accidentado o con sintomatología sea de carácter leve, se informará a los padres indicando que ya se solucionó y que puede volver al aula dejando abierta la posibilidad que si así lo requiere pueda ir a retirarlo.	Inspectoría	Inmediato
	Ante la imposibilidad de comunicarse telefónicamente con el apoderado, el colegio procederá a otorgar los primeros auxilios y el estudiante volverá a su sala. Se enviara una nota al apoderado explicando la situación.	Inspectoría	Inmediato
SEGUIMIENTO	Se solicitará al apoderado que indique cual es la situación del estudiante y los documentos necesarios sobre su estado de salud. De esta manera el colegio podrá saber el momento del regreso a clase y si tuene que habilitar alguna medida de apoyo al estudiante.	Inspectoría	24 HRS
CIERRE	Inspectoría cerrara el caso.	Inspectoría	24 HRS

⁸ La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

X. LA IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO Y REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS PARA CASOS DE MAYOR GRAVEDAD.⁹

El centro asistencial de salud más cercano a nuestro establecimiento es CESFAM Urbano Villa San Rafael 1,5 km – Hospital Dr. Humberto Elorza C. 3 kms.

XI. EN CASO DE QUE UN ESTUDIANTE DEBA SER TRASLADADO A UN SERVICIO DE SALUD, EL ENCARGADO DE SU TRASLADO SERÁ¹⁰:

- a. **Lesiones leves o menos graves:** padre, madre o apoderado del alumno. Eventualmente puede ser trasladado por personal del establecimiento y esperar a los padres en el centro de salud.
- b. **Lesiones graves:** ambulancia, solo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, el estudiante será trasladado por el encargado de Encargado de Convivencia y/o Encargado primeros auxilios, o el funcionario de Inspectoría o cualquier otro funcionario designado por la Dirección del establecimiento para tales efectos

XII. DEL BOTIQUÍN ESCOLAR.

De acuerdo con el memorándum N° 023/465 del Departamento de Educación extraescolar de fecha 17 de octubre de 2007, los botiquines de primeros auxilios de los establecimientos educacionales NO pueden contener medicamentos de ningún tipo, y deberán mantener los siguientes elementos:

- Algodón hidrófilo paquete de 125 y/o tómulas de algodón
- Gasa en trozos de 3x3, 5x5, 10x10 y 15x15.
- Apósitos grandes, medianos y chicos.
- Tela adhesiva 2,5 cm de ancho.
- Palmetas de madera y otro material duro de 80x20 y 100x30 (para inmovilizar una pierna)
- Guante
- Mascarilla
- Cinta Pegajosa
- Benditas
- **ANTISEPTICOS.**
- Suero fisiológico.
- Alcohol Gel
- **OPTATIVO**
- Termómetro de mercurio (para control axilar de la temperatura)
- Tijera de punta roma con hoja de 5 cm de largo.
- Matraz de suero fisiológico de 250 cc
- Jabón líquido ph neutro.
- Linterna.

XIII. ACCIDENTE O LESION EN SALIDAS PEDAGOGICAS O GIRA DE ESTUDIO

1. En toda salida pedagógica deberá ir al menos una persona aparte del docente a cargo.
2. Detectada la situación, el docente y/o personal a cargo llevan al estudiante accidentado(a) al lugar encargado de accidentes (si es que existe), o se verifica in situ la situación del estudiante. Según sea el tipo de lesión se seguirá el procedimiento correspondiente detallado en el apartado VI.
3. Se informará al establecimiento de la situación ya sea a Dirección, Inspectoría General u otro

⁹ La identificación del centro de salud más cercano y redes de atención especializadas para casos de mayor. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

¹⁰ La individualización de el o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuerenecesario. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

personal autorizado.

4. Se informará al apoderado vía telefónica de la situación manteniéndolo al tanto de manera constante.
5. El docente o inspector acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado hasta la concurrencia de sus padres.
6. El docente deberá manejar un formulario del seguro escolar (5 copias), el que debe ser llevado directamente al centro asistencial. O en su defecto solicitar al colegio que lo lleve directamente.

Nota: Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el establecimiento podrá inmovilizar en caso de fracturas o esguinces y aplicar “confrontaciones” en caso de cortes profundos, esto a fin de que se contengan la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
Fiebre, Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso, Complicaciones respiratorias, Peste o sospecha de ésta, Indicación médica de reposo en domicilio, Periodo de convalecencia, etc.
2. El Colegio informará, a los posibles afectados, las enfermedades infecto – contagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubeola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.
3. En el archivo del Colegio deben de estar registrados los datos del alumno, así como números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente. El apoderado es responsable de informar al colegio cualquier cambio de números telefónicos.
4. Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, etc.), los docentes y directivos deben conocer estos casos particulares. El apoderado, al momento de llenar la ficha de matrícula debe informarlos.
5. Contar con los números de emergencia, así como conocer el lugar de atención de urgencias más próximo. Personal a cargo del colegio deben llenar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
6. En el caso de dolencias (dolores, alergias, etc.) que no se consideren que fueron producto de una acción en el establecimiento, se aplicarán los mismos pasos del protocolo con la excepción de la emisión del seguro escolar.

XV. DIFUSIÓN¹¹

- El presente protocolo es parte del Reglamento de convivencia Escolar siendo publicado en la página web del establecimiento (www.ignaciodeloyola.cl) y manteniendo copias en los lugares en donde sea de fácil acceso.

¹¹ Circular 482 y Circular 860 SIE.